

Ministerio de Agricultura, Ganaderta y Pesca Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca 156



BUENOS AIRES, 19 ABR 2012

VISTO el Expediente N° S01:0345816/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual la Dirección de Agricultura dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Componente: "PROGRAMA DE APOYO A LOS EMPRENDIMIENTOS AGROINDUSTRIALES" Subcomponente: "Fondo Rotatorio Destinado a la Cooperativa de Productores Agropecuarios del Tucumán Ltda. direccionado Financiar Proceso eľ Costo del а Industrial" correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2012, solicitando su aprobación y financiación con recursos del ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 63 de fecha 19 de diciembre de 2005, suscripto entre la entonces SECRETARÍA GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex-MINISTERIO AGRICULTURA, DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN, la Ley 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

MAGYP PROYESTO

3635

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de TUCUMÁN se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7° y 27, inciso a) de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca •



Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.800 dispone que el órgano de aplicación y los organismos competentes estudiarán los aspectos socio-económicos de las zonas productoras y aconsejarán las medidas que correspondan adoptarse cuando existan problemas que merezcan un tratamiento especial, diferencial o de emergencia; y el Artículo 27, inciso a) de la misma ley establece que se deberán atender los problemas críticos económicos y sociales de las áreas tabacaleras que se caracterizan por régimen jurídico de tenencia de la tierra con predominio de minifundio.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: "Fondo Rotatorio Destinado a la Cooperativa de Productores Agropecuarios del Tucumán Ltda. direccionado a Financiar el Costo del Proceso Industrial", integrante del Componente: "PROGRAMA DE APOYO A LOS EMPRENDIMIENTOS AGROINDUSTRIALES" se posibilitará integrar patrimonialmente un Fondo Rotatorio de Créditos para financiar el costo industrial del procesamiento de tabaco, disminuyendo su costo financiero y aumentando la competitividad de la Cooperativa.

Que, en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será el Departamente Tabaco dependiente de la mencionada Dirección de Agricultura.

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprobó la modalidad de

PROYECTO

who we will



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca 156



presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467 y por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 168 del 3 de febrero de 2012, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la presentación efectuada por la Dirección de Agricultura dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN, PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2012, correspondiente al destinada del Componente: "PROGRAMA **APOYO** LOS financiamiento EMPRENDIMIENTOS AGROINDUSTRIALES" Subcomponente: "Fondo Rotatorio





Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

Destinado a la Cooperativa de Productores Agropecuarios del Tucumán Ltda. direccionado a Financiar el Costo del Proceso Industrial" por un monto total de PESOS ONCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$11.793.248,24).

ARTÍCULO 2º.- La suma aprobada por el Artículo 1º de la presente resolución, integrará patrimonialmente un Fondo Rotatorio de Créditos para el financiamiento del proceso industrial de tabaco y será transferida de la siguiente manera: PESOS SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON SEIS CENTAVOS (\$6.171.791,06) en el Ejercicio Financiero 2012 y PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$5.621.457,18) en el Ejercicio Financiero 2013.

ARTÍCULO 3°.- La transferencia de la suma correspondiente al Ejercicio
Financiero 2012, aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución
para el Componente: "PROGRAMA DE APOYO A LOS EMPRENDIMIENTOS

AGROINDUSTRIALES" Subcomponente: "Fondo Rotatorio Destinado a la
Cooperativa de Productores Agropecuarios del Tucumán Ltda.

direccionado a Financiar el Costo del Proceso Industrial", será
transferida al organismo responsable de acuerdo a su solicitud.

ARTÍCULO 4°.- La transferencia de la suma correspondiente al Ejercicio Financiero 2013, aprobada por el Artículo 1º de la presente resolución para el Componente: "PROGRAMA DE APOYO A LOS **EMPRENDIMIENTOS** AGROINDUSTRIALES" Subcomponente: "Fondo Rotatorio Destinado Productores Agropecuarios Tucumán de del Ltda. Cooperativa direccionado a Financiar el Costo del Proceso Industrial", será

e sair



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca Seoretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca



ejecutada luego de recibida, y a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, la rendición de la aplicación y recupero del Fondo Rotatorio de Crédito correspondiente al ejercicio financiero anterior.

ARTÍCULO 5°.- El organismo responsable será la Dirección de Agricultura dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO y el organismo ejecutor será el Departamento Tabaco dependiente de la mencionada Dirección.

ARTÍCULO 6°.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 7°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 8°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación de la rendición de los recursos transferidos para el Ejercicio Financiero 2012, no se hubiese solicitado la transferencia total de los recursos correspondientes al Ejercicio Financiero 2013 para la ejecución del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 9°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos tanto del Ejercicio Financiero 2012 como del Ejercicio Financiero 2013, para la ejecución del proyecto detallado en el





Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca



Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 10.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 11.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2012, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 12.- El monto aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución será transferido desde la Cuenta del Organismo Provincial Responsable, a la Cuenta Corriente Nº 85158/5, de la Tesorería de la Provincia en el Banco de Tucumán, desde la cual se ejecutará el Subcomponente mencionado.

ARTÍCULO 13.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MAGP-5200/363-



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca



L.25465-FET-Rec.F.Terc.

ARTÍCULO 14.- Registrese, comuniquese y archivese.

RESOLUCIÓN SAGYP N°

156

Ing. Agr. Lorenzo R. Basso Secretario de Agricultura, Ganaderia y Pesca